

	<b>POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA</b>	Responsable:	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	Resolución Nro. 04 – 08 04 2024 CS ISTA	Código:	PO-DBU-038	
	Versión:	01	Página:	1 de 4
	Emisión:		Fecha última revisión:	
12-12-2012		08-04-2024		

## **POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ARGOS**

### **1. ANTECEDENTES.**

#### **Constitución de la República del Ecuador**

El Artículo 11, numeral 2., menciona: "2. Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación".

El Artículo 351, indica: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global".

#### **Ley Orgánica de Educación Superior**

El Artículo 4 de la Ley Orgánica de Educación Superior, expresa: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley".

El Artículo 12, describe: "El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser



	<b>POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA</b>		DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
	Código:	PO-DBU-038		
	Versión:	01	Página:	2 de 4
	Emisión:		Fecha última revisión:	
	12-12-2012		08-04-2024	

parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley”.

### **Declaración Universal de los Derechos Humanos**

En su Artículo 2, menciona: “Toda persona tiene los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía”.

### **Estatuto del Instituto Superior Tecnológico ARGOS**

En el artículo 1 del Estatuto el ISTA reconoce ser una Institución de Educación Superior particular, autofinanciada, autónoma, sin fines de lucro y de interés social, que tiene como objetivo esencial y prioritario la formación académica técnica y tecnológica de grado y posgrado de los estudiantes, profesores e investigadores, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria.

## **2. INTRODUCCIÓN.**

El Instituto Superior Tecnológico ARGOS está abierto a todas las corrientes del pensamiento universal y es ajena a la discriminación por condiciones de raza, religión, sexo, política, económica o ideología. Por lo tanto, es incompatible con la imposición religiosa y con la propaganda proselitista político – partidista al interior de las instalaciones.

## **3. POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA EN EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO AGROS (ISTA)**

Las Políticas de Acción Afirmativa del ISTA establecen normas y prácticas institucionales orientadas a excluir toda forma de discriminación dentro del Instituto Superior Tecnológico ARGOS. Su aplicación incluye a todas las personas que deseen ingresar al ISTA, ya sea en calidad de estudiantes, docentes y trabajadores y/o servidores de la comunidad ARGOS.



 <p><b>POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA</b> Resolución Nro. 04 – 08 04 2024 CS ISTA</p>	<b>Responsable:</b>	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	<b>Código:</b>	PO-DBU-038		
	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	3 de 4
	<b>Emisión:</b>		<b>Fecha última revisión:</b>	
	12-12-2012		08-04-2024	

En este contexto, el Instituto Superior Tecnológico ARGOS, dispone las siguientes Políticas de Acción Afirmativa:

- a) Las autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicio, están en la obligación de brindar una atención respetuosa, cálida, eficiente y consecuente con las necesidades de cada individuo, primordialmente a los pertenecientes a grupos históricamente excluidos.
- b) Para la elección y designación de autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, se observarán los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, además de los Reglamentos institucionales y demás normativa inherente. Se garantiza a autoridades, personal docente, personal administrativo y de servicio, la transparencia, igualdad de oportunidades, paridad de género y aplicación de la presente política en los procesos de capacitación, promoción de puestos y ascensos sin discriminación de ninguna naturaleza.
- c) Los procesos de ingreso al ISTA para estudiantes, autoridades, personal docente, personal administrativo y demás colaboradores, se establecerán a través del principio de igualdad de oportunidades. -
- d) Para atender las necesidades actuales de la sociedad, el ISTA brindará trato igualitario en educación de calidad con énfasis a los grupos vulnerables, a quienes se ofrecerá mayor atención a través de la provisión de infraestructura, servicios académicos y demás requerimientos específicos.
- e) Se promueve la rigurosidad académica a través del respeto a los derechos de propiedad intelectual, transparencia y honestidad académica - científica.
- f) Con el fin de garantizar la inserción de estudiantes, docentes, administrativos y de servicio pertenecientes a grupos vulnerables, el ISTA entregará becas en los diferentes programas y modalidades de formación, las cuales se encuentran reguladas en el Reglamento de Becas y/o Ayudas Económicas del Instituto Superior Tecnológico ARGOS.
- g) Anualmente, se asignarán capacitaciones de inclusión y de desarrollo de habilidades a todos quienes conforman la comunidad ARGOS.
- h) ARGOS promueve la suscripción de convenios interinstitucionales de carácter nacional e internacional, con el propósito de fomentar espacios de cooperación académica, de investigación y vinculación para el desarrollo de la comunidad ARGOS.
- i) Fomenta el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de la UNESCO a partir de la planificación de las funciones sustantivas dentro de sus actividades académicas.
- j) Ofrece una infraestructura innovadora, segura y equipada para el desarrollo del proceso enseñanza aprendizaje de cada una de las carreras ofertadas por la institución, mismas que contarán con todos los espacios prácticos

 <p><b>POLÍTICAS DE ACCIÓN AFIRMATIVA</b> Resolución Nro. 04 – 08 04 2024 CS ISTA</p>	<b>Responsable:</b>	DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
	<b>Código:</b>	PO-DBU-038		
	<b>Versión:</b>	01	<b>Página:</b>	4 de 4
	<b>Emisión:</b>		<b>Fecha última revisión:</b>	
	12-12-2012		08-04-2024	

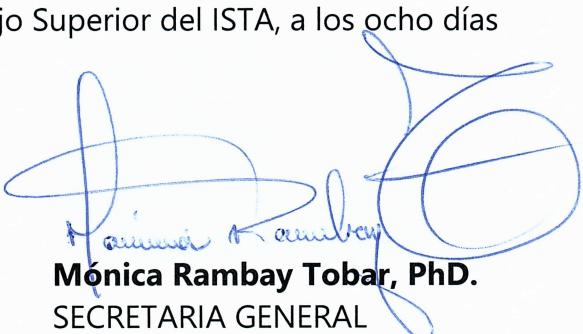
experimentales, bibliotecas físicas y virtuales, así como entornos de aprendizaje orientados a una educación de calidad y al cuidado del medio ambiente.

- k) Garantiza el acceso acorde al requerimiento de señalética, movilidad y circulación de los integrantes de la comunidad educativa; en caso de tener estudiantes con movilidad reducida se priorizará la infraestructura en las aulas de primera planta.
- l) Otorga el servicio de Bienestar Universitario comprometido a la salud emocional de toda la comunidad ARGOS, a la gestión de competencias para el aprendizaje a lo largo de toda la vida, construcción de espacios armónicos, pacíficos y de diálogo para la resolución de conflictos y la promoción del proyecto de vida que otorga oportunidades para el desempeño de una vida digna en la sociedad.
- m) Garantiza la protección de toda forma de acoso, discriminación y violencia dentro de la comunidad ARGOS.

Con el fin de garantizar la política de acción afirmativa, se realizará la difusión en todos los espacios institucionales para conocimiento de toda la comunidad ARGOS, por lo cual, se insta a todos sus miembros dar cumplimiento a todo lo estipulado en el presente documento.

Dado y firmado en sesión extraordinaria del Consejo Superior del ISTA, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

  
**Eco. Jorge Calderón Salazar, MAE., MA.**  
 RECTOR

  
**Mónica Rambay Tobar, PhD.**  
 SECRETARIA GENERAL

